

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP09
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,) que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

La Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, ubicada en el municipio de Calarcá, departamento del Quindío, requiere adelantar la contratación de las obras necesarias para la reparación, adecuación y recuperación locativa de las instalaciones físicas que resultaron afectadas como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus posteriores réplicas, **con el propósito fundamental de restablecer condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de los espacios destinados a la prestación del servicio público educativo.**

El evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 generó afectaciones en diferentes establecimientos educativos oficiales del país, situación reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación radicada bajo el No. 2026-EE-320267 del 26 de agosto de 2026, en la cual se señala que el sismo y sus réplicas han producido afectaciones que inciden directamente en la prestación del servicio educativo, particularmente en la infraestructura y en las condiciones de funcionamiento de las instituciones educativas oficiales. En atención a dicha situación, el Ministerio orientó a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos oficiales para que, dentro del marco de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, **prioricen las acciones e inversiones necesarias para atender las necesidades más urgentes derivadas de la emergencia.**

En ese contexto, la necesidad que motiva la presente contratación se encuentra directamente relacionada con la obligación institucional de garantizar que los espacios físicos destinados a la prestación del servicio educativo se encuentren en condiciones adecuadas para su utilización, por parte de la comunidad educativa, especialmente cuando las afectaciones existentes pueden comprometer la seguridad e integridad de los estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás personas que desarrollan actividades en la institución.

De manera particular, se requiere intervenir el **Bloque A de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá**, espacio en el cual se desarrollan, entre otras, actividades correspondientes a los niveles de **jardín y transición**, por lo que las condiciones de seguridad y funcionalidad de dicha infraestructura adquieren especial relevancia, teniendo en cuenta que se trata de espacios destinados a la atención de niños y niñas de primera infancia.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	
	Código:	122-10-EP09
	Versión:	01
	Fecha:	15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Entre las afectaciones identificadas, se encuentra el levantamiento y deterioro de baldosas ocasionado por el movimiento sísmico, en los cuatro bloques de la planta física; caída y destrucción de algunas tejas de Eternit, del bloque A; caída de cuchilla de los baños de las profesoras, originando la destrucción del cielo raso en PVC; agrietamiento de paredes en el aula tres; caída de perfiles de madera, que conforman el diseño arquitectónico de la sede y caída del techo en acrílico, de la rampa para acceso de personas con movilidad reducida, al segundo piso. Estas circunstancias hacen necesaria la ejecución de actividades de reparación, adecuación, reposición y recuperación de los elementos constructivos y arquitectónicos afectados, de manera que los espacios puedan continuar siendo utilizados sin generar condiciones innecesarias de riesgo, para quienes los ocupan.

La intervención requerida no obedece, por tanto, a una actuación meramente estética o de mejoramiento suntuario de la infraestructura, sino a una necesidad concreta de recuperación y adecuación de espacios educativos afectados por un fenómeno natural, cuya atención resulta necesaria para garantizar condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y funcionamiento y, con ello, contribuir a la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo.

Esta necesidad encuentra respaldo expreso, en las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional con ocasión de la emergencia. En la comunicación No. 2026-EE-320267 se recuerda que los recursos destinados a Calidad – Matrícula pueden financiar, entre otros conceptos, la construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa, así como el mantenimiento de infraestructura educativa. Igualmente, respecto de los recursos de Calidad – Gratuidad, el Ministerio cita el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, conforme al cual, dichos recursos pueden ser destinados al mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, siempre que exista relación con el Proyecto Educativo Institucional. Para aquellas obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, se exige contar con el correspondiente estudio técnico y la aprobación previa de la entidad territorial certificada.

De igual manera, el Ministerio de Educación Nacional recomendó, frente a la situación de emergencia generada por el sismo, orientar prioritariamente los recursos disponibles hacia la atención de las afectaciones que comprometan la seguridad, habitabilidad y funcionamiento de las sedes educativas, bajo los principios de protección, precaución, coordinación y recuperación previstos en la normativa de gestión del riesgo. Dentro de las acciones específicamente priorizadas se encuentran las reparaciones locativas y adecuaciones menores que permitan restablecer las condiciones de seguridad y funcionamiento de las sedes educativas.

Así mismo, el Ministerio estableció como criterios de priorización para la programación y ejecución de los recursos, entre otros, el nivel de afectación de la infraestructura educativa, el riesgo para la integridad de estudiantes, docentes y personal administrativo, el número de estudiantes afectados, el impacto sobre la continuidad de la prestación del servicio educativo y los resultados de las evaluaciones de daños y análisis de necesidades realizadas por las autoridades competentes.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP09
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Estos criterios resultan plenamente concordantes con la necesidad identificada en el Bloque A de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, particularmente por encontrarse allí espacios destinados a jardín y transición, lo que exige otorgar una especial consideración a las condiciones físicas de seguridad de las áreas utilizadas por niños y niñas de primera infancia.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación No. 2026-EE-335945 del 9 de septiembre de 2026, reiteró las orientaciones relacionadas con la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector educativo y señaló expresamente que, para el componente de Formación Integral, se encuentra comprendido el mantenimiento, conservación y mejoramiento de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo. De manera específica, para el componente de Primera Infancia, se contempla la adecuación, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de preescolar, incluyendo los espacios destinados a este nivel.

Lo anterior reviste particular importancia para la presente contratación, toda vez que la infraestructura objeto de intervención comprende espacios destinados a los niveles de jardín y transición, de manera que las obras requeridas guardan una relación directa tanto con la recuperación de la infraestructura afectada por el evento sísmico como con las condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo dirigido a la primera infancia.

Debe resaltarse, además, que la situación de desastre no elimina ni modifica por sí misma la destinación legal de los recursos públicos. Precisamente por ello, la contratación propuesta se estructura sobre una relación directa y verificable entre la afectación ocasionada por el evento sísmico, la necesidad concreta de intervención de la infraestructura educativa, la finalidad de garantizar la seguridad y continuidad del servicio educativo y los conceptos de gasto autorizados por la normativa vigente. El propio Ministerio ha señalado que las inversiones realizadas con estos recursos deben contar con la correspondiente justificación técnica, presupuestal y documental que evidencie su relación directa con las afectaciones ocasionadas por el sismo y con la garantía de continuidad del servicio educativo.

En consecuencia, la ejecución de las obras requeridas constituye una medida necesaria, razonable y directamente relacionada con la recuperación de las condiciones físicas de la institución educativa, evitando que las afectaciones existentes se prolonguen o puedan generar situaciones que comprometan la integridad de los integrantes de la comunidad educativa o interfieran con el normal desarrollo de las actividades académicas.

Por lo anterior, resulta necesario contratar una persona natural o jurídica con la capacidad técnica, jurídica, financiera y operativa requerida para ejecutar a todo costo las actividades de reparación, adecuación, recuperación y, cuando técnicamente resulte procedente, reposición de los elementos constructivos y arquitectónicos afectados, de acuerdo con las cantidades de obra, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que integren el proceso contractual.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP09
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

La contratación deberá comprender las actividades necesarias para intervenir el Bloque A de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, incluyendo, entre otras, la reparación y/o reposición de las baldosas afectadas por el movimiento sísmico y las demás intervenciones locativas que sean determinadas en los estudios, diagnósticos y especificaciones técnicas correspondientes, garantizando que las obras sean ejecutadas bajo criterios de calidad, seguridad, funcionalidad y adecuada terminación.

De esta manera, la contratación propuesta responde a una necesidad real, actual, concreta y debidamente identificada, se encuentra vinculada directamente con las afectaciones derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y se orienta al cumplimiento de una finalidad pública esencial: garantizar que los niños, niñas y adolescentes, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, puedan desarrollar sus actividades en espacios físicos seguros, funcionales y adecuados para la prestación del servicio público educativo.

Finalmente, deberá garantizarse el acompañamiento y seguimiento técnico correspondiente por parte de la entidad territorial y de la institución educativa, en concordancia con las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, que señalan la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución de los recursos y procurar que las inversiones contribuyan efectivamente a la recuperación de las condiciones necesarias para la prestación del servicio educativo en los territorios afectados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto Del Contrato: *“EJECUTAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN LOCATIVA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS AFECTADAS COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y ARQUITECTÓNICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ (QUINDÍO)”.*

2.2. Especificaciones Técnicas: Se requieren las siguientes especificaciones técnicas y cantidades de obra:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 20 PERFILES EN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL, CON PEDESTAL AH 20 CM Y COLUMNAS EN PERFIL DE 100mmX100mm X 1.5, PINTADAS EN AZUL ESPAÑOL, LOS PERFILES, Y AMARILLO, EL PEDESTAL	20
2	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 22 m ² DE TEJA ETERNIT, EN EL TECHO DEL BLOQUE A	22 m ²

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP09
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

3	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 86 m ² DE CUBIERTA TEJA TERRACOTA UPVC DE 2,5mm CRESTA ALTA, EN LA RAMPA DE ACCESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL BLOQUE A.	86 m ²
4	DEMOLICIÓN DE LA CUCHILLA EXISTENTE EN EL AULA 3 UBICADA EN EL BLOQUE A.	1
5	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE 2 VIGAS DE AMARRE DE 7.50 m ² EN LA PARTE SUPERIOR DEL MURO, CON LA INSTALACIÓN DE 2 PERFILES DE 100X100 SOLDADOS A LA CANASTAS DE LAS VIGAS PARA POSTERIOR FUNDICIÓN, DEL AULA 3 DEL BLOQUE A	7.50 m ²
6	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 80 m ² CUADRADOS DE ENCHAPE EN BALDOSA TABLÓN VITRIFICADO 30X30 ICA GRES/ROJA, ENBOQUILLADA Y A NIVEL	80 m ²

2.3. Actividades a Realizar: Realizar las obras de forma adecuada, oportunamente y en los plazos previstos los elementos, obra y/o servicios escritos en el objeto del contrato. Formalizar, ejecutar y liquidar el contrato.

2.4. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el **30 de noviembre de 2026**.

2.5. Tipo de Contrato a Celebrar: De conformidad a las características del presente proceso contractual, se identifica como un contrato de Obra de Pública a todo costo.

2.6. Lugar de Ejecución: El contrato de compraventa que se pretende celebrar, se ejecutará en la institución educativa Instituto Tecnológico, del Municipio de Calarcá, ubicada en la dirección Carrera 27 No. 46 -14, Calarcá, Quindío.

2.7. Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato a suscribir, será de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.364.189)**.

2.8. Forma de Pago: Se realizará un (1) pago por el valor que se contrate, el cual no podrá superar el presupuesto oficial de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.364.189)**, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

2.9. Supervisión: Será ejercida por **WILLIAM CASTRO VALENCIA** identificado con **C.C. 75.142.759**, Auxiliar de Servicio Generales de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, quien supervisará el cumplimiento, calidad y oportunidad de los servicios contratados.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP09
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

3. OBLIGACIONES.

3.1. Generales:

- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

3.2. Del Contratista: Son obligaciones del contratista

- Cumplir con el objeto del contrato.
- Entregar las obras descritas con las siguientes especificaciones y cantidades:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 20 PERFILES EN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL, CON PEDESTAL AH 20 CM Y COLUMNAS EN PERFIL DE 100mmX100mm X 1.5, PINTADAS EN AZUL ESPAÑOL, LOS PERFILES, Y AMARILLO, EL PEDESTAL	20
2	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 22 mt² DE TEJA ETERNIT, EN EL TECHO DEL BLOQUE A	22 mt²
3	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 86 mt² DE CUBIERTA TEJA TERRACOTA UPVC DE 2,5mm CRESTA ALTA, EN LA RAMPA DE ACCESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL BLOQUE A.	86 mt²
4	DEMOLICIÓN DE LA CUCHILLA EXISTENTE EN EL AULA 3 UBICADA EN EL BLOQUE A.	1
5	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE 2 VIGAS DE AMARRE DE 7.50 mt² EN LA PARTE SUPERIOR DEL MURO, CON LA INSTALACIÓN DE 2 PERFILES DE 100X100 SOLDADOS A LA CANASTAS DE LAS VIGAS PARA POSTERIOR FUNDICIÓN, DEL AULA 3 DEL BLOQUE A	7.50 mt²
6	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 80 mt² CUADRADOS DE ENCHAPE EN BALDOSA TABLÓN VITRIFICADO 30X30 ICA GRES/ROJA, ENBOQUILLADA Y A NIVEL	80 mt²

- Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP09
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

3.3 Del Contratante:

1. Liquidar el contrato. (Si aplica) (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).
2. Cancelar a AL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y la norma, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Consejo Directivo de la Institución educativa Instituto Tecnológico del Municipio de Calarcá, Quindío en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá en el Capítulo III Artículo 16 *“En todo caso el valor del objeto de la orden o contrato atenderá los precios del mercado”* y se fundamenta en cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas especializadas en la venta de servicios objeto.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá en el Capítulo III artículo 16, para los contratos inferiores o iguales a 7 S.M.L.M.V, *“se requiere mínimo una cotización o propuesta del bien o servicio”*. Según el Capítulo III artículo 17 para los contratos superiores a 7 S.M.L.M.V e inferiores o iguales a 12 S.M.L.M.V *“se requiere mínimo dos cotizaciones o propuestas del bien o servicio”*. Y, por último, el Capítulo III artículo 18 para los contratos superiores a 12 S.M.L.M.V e inferiores a 20 S.M.L.M.V *“se requiere mínimo tres cotizaciones o propuestas del bien o servicio”*. La selección de la oferta más favorable se realizará de acuerdo al Capítulo III Artículo 15 el cual indica que *“la entidad seleccionará mediante*

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP09
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

comunicación de aceptación de la oferta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A, AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá Capitulo IV artículo 21 *“El Rector de la Institución educativa de acuerdo con la tipología contractual, con la forma de pago, con las obligaciones pactadas y en general con las condiciones de ejecución del contrato, determinará las coberturas y los niveles de amparos de los contratos, cuando a su criterio se requiera la póliza”* teniendo en cuenta los parámetros establecidos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago no se determina ninguna póliza.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contrato que se ejecute bajo estos estudios previos, estarán amparados presupuestalmente a través de la Disponibilidad Presupuestal N° 027 del 15 de septiembre del 2026, rubro 2.3.2.02.02.005.54129.2.1 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales-Formación integral (FI) y 2.3.2.02.02.005.54129.2.2 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales-Primera Infancia (PI), por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$32.364.189)**.

En tal sentido, la contratación cuenta con respaldo presupuestal previo y suficiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución Educativa, conforme a la siguiente información:

RUBROS	FUENTE	CDP	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.54129.2.1	Primera Infancia (PI)	027	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	\$32.364.189
2.3.2.02.02.005.54129.2.2	Formación integral (FI)			

Calarcá (Quindío), septiembre 15 de 2026.


FEDERMAN ALFONSO
Rector I.E. Instituto Tecnológico
Calarcá, Quindío.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

La Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, invita a presentar propuestas para suscribir el **“EJECUTAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN LOCATIVA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS AFECTADAS COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y ARQUITECTÓNICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ (QUINDÍO)”**.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

- 1.1. Régimen Jurídico Aplicable:** El Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Tecnológico del Municipio de Calarcá, Quindío en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.
- 1.2. Objeto:** **“EJECUTAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN LOCATIVA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS AFECTADAS COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y ARQUITECTÓNICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ (QUINDÍO)”**.
- 1.3. Especificaciones Técnicas:** Se requieren las siguientes obras, elementos e insumos con las siguientes especificaciones y cantidades:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 20 PERFILES EN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL, CON PEDESTAL AH 20 CM Y COLUMNAS EN PERFIL DE 100mmX100mm X 1.5, PINTADAS EN AZUL ESPAÑOL, LOS PERFILES, Y AMARILLO, EL PEDESTAL	20
2	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 22 m ² DE TEJA ETERNIT, EN EL TECHO DEL BLOQUE A	22 m ²
3	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 86 m ² DE CUBIERTA TEJA TERRACOTA UPVC DE 2,5mm CRESTA ALTA, EN LA RAMPA DE ACCESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL BLOQUE A.	86 m ²

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

4	DEMOLICIÓN DE LA CUCHILLA EXISTENTE EN EL AULA 3 UBICADA EN EL BLOQUE A.	1
5	SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE 2 VIGAS DE AMARRE DE 7.50 mt ² EN LA PARTE SUPERIOR DEL MURO, CON LA INSTALACIÓN DE 2 PERFILES DE 100X100 SOLDADOS A LA CANASTAS DE LAS VIGAS PARA POSTERIOR FUNDICIÓN, DEL AULA 3 DEL BLOQUE A	7.50 mt ²
6	SUMINISTRO, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE 80 mt ² CUADRADOS DE ENCHAPE EN BALDOSA TABLÓN VITRIFICADO 30X30 ICA GRES/ROJA, ENBOQUILLADA Y A NIVEL	80 mt ²

***NOTA:** El valor total de la oferta económica comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, la mano de obra, adquisición, suministro y transporte de materiales, herramientas, equipos, instalación, montaje, adecuación, retiro de escombros y demás actividades, insumos y necesidades que se requieran para la ejecución integral de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones establecidas por la entidad. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar las actividades contratadas a todo costo, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser previstos e incluidos en su oferta económica.

1.4. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el **30 de noviembre de 2026**.

1.5. Presupuesto Oficial: Para garantizar la ejecución de la presente contratación, la Institución Educativa cuenta con los recursos presupuestales necesarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP N° 027 de septiembre 15 de 2026** expedido por Tesorería de la Institución, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

En tal sentido, la contratación cuenta con respaldo presupuestal previo y suficiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución Educativa, conforme a la siguiente información:

RUBROS	FUENTE	CDP	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.005.54129.2.1	Primera Infancia (PI)	027	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	\$32.364.189
2.3.2.02.02.005.54129.2.2	Formación integral (FI)			

1.6. Forma de Pago: Se realizará un (1) pago por **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.364.189)**, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

- 1.7. Lugar de Ejecución de la Entrega de Bienes o Servicios:** Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, ubicada en la dirección Carrera 27 No. 46 -14, municipio de Calarcá, Quindío.
- 1.8. Lugar Físico y Electrónico en que se Llevara a Cabo el Recibo de las Ofertas:** Las ofertas deben presentarse debidamente firmadas. Se recibirán en las instalaciones de la institución educativa, oficina de la rectoría en la Carrera 27 No. 46 – 14 del municipio de Calarcá, Quindío y en medio electrónico al correo: tesoreriaitc@hotmail.com.
- 1.9. Causales de Rechazo de las Propuestas:** Además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables al presente proceso de contratación, la Institución Educativa podrá rechazar las propuestas cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:
- A.** Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora límite establecidas en la Invitación Pública para su presentación.
 - B.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y la ley, que le impidan participar en el proceso o celebrar el contrato.
 - C.** Cuando se presente información, declaraciones o documentos falsos, adulterados, alterados, inconsistentes o contrarios a la realidad, o cuando se determine que el oferente ha suministrado información con el propósito de inducir a error a la Institución Educativa durante el proceso de selección.
 - D.** Cuando se evidencie la existencia de acuerdos, prácticas restrictivas de la competencia, colusión, maniobras fraudulentas o cualquier actuación contraria a la buena fe y a los principios que rigen la contratación, encaminada a afectar la transparencia, igualdad, selección objetiva o resultado del proceso.
 - E.** Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, una vez efectuadas las verificaciones y operaciones aritméticas correspondientes.
 - F.** Cuando la propuesta sea presentada por un oferente que no tenga capacidad jurídica para contratar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - G.** Cuando el oferente no acredite los requisitos habilitantes establecidos expresamente en la Invitación Pública, siempre que, de conformidad con la normativa aplicable, el requisito correspondiente no sea susceptible de subsanación.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

- H. Cuando, habiendo sido requerido para subsanar aspectos susceptibles de subsanación dentro del término establecido por la Institución Educativa, el oferente no atienda el requerimiento oportunamente o no allegue la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.
- I. Cuando la propuesta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor ofertado, o cuando presente inconsistencias que impidan determinar el precio ofrecido, sin perjuicio de las reglas de corrección de errores aritméticos que resulten aplicables.
- J. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas y condiciones esenciales establecidas en la Invitación Pública y sus anexos, siempre que el requisito incumplido corresponda a una condición no subsanable conforme a la normativa aplicable.
- K. Cuando el oferente condicione, modifique o altere sustancialmente las condiciones esenciales establecidas por la Institución Educativa en la Invitación Pública, de manera que su propuesta no corresponda a los requerimientos establecidos para la contratación.
- L. Cuando el oferente presente más de una propuesta para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, cuando ello se encuentre prohibido por las condiciones establecidas en la Invitación Pública.
- M. Cuando se determine que el oferente se encuentra reportado en los registros, sistemas o bases de datos oficiales que, de acuerdo con la Constitución y la ley, generen una consecuencia jurídica que le impida participar en el proceso o celebrar el contrato.
- N. Cuando se configure cualquier otra circunstancia expresamente prevista en la Invitación Pública, siempre que la misma se encuentre sustentada en la Constitución, la ley y las normas que regulan el proceso de contratación.

PARÁGRAFO. La Institución Educativa aplicará las causales de rechazo atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, buena fe y prevalencia de lo sustancial sobre lo meramente formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que, de conformidad con la normativa aplicable, sean susceptibles de subsanación, siempre que dicha subsanación sea procedente y se efectúe dentro del término establecido para tal efecto.

La verificación de las causales de rechazo se realizará durante las etapas correspondientes del proceso, de acuerdo con las reglas establecidas en la Invitación Pública, garantizando a los oferentes el debido proceso y la posibilidad de presentar las aclaraciones o subsanaciones que legalmente resulten procedentes.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

1.10. Declaratoria de Desierto del Proceso: La Institución Educativa podrá declarar desierto el presente proceso de selección inferior a veinte (20) SMLMV, mediante decisión debidamente motivada, únicamente cuando se presenten circunstancias que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública. La declaratoria de desierto procederá, entre otras, en las siguientes circunstancias:

- A. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para la presentación de propuestas.
- B. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes o con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la Invitación Pública, de conformidad con las reglas de evaluación y subsanabilidad aplicables.
- C. Cuando todas las ofertas presentadas sean objeto de rechazo por configurarse alguna de las causales previstas en la presente Invitación Pública o en las disposiciones legales aplicables.
- D. Cuando, una vez surtidas las etapas correspondientes del proceso, no exista una oferta susceptible de ser seleccionada objetivamente, de acuerdo con las condiciones y criterios previamente establecidos en la Invitación Pública.
- E. Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes, objetivas y debidamente acreditadas que hagan imposible la selección objetiva del contratista o la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso, siempre que dichas circunstancias sean ajenas a la voluntad de la Institución Educativa y se encuentren debidamente motivadas.

La declaratoria de desierto no generará obligación alguna de indemnización a favor de los oferentes, sin perjuicio de los derechos que eventualmente les correspondan de conformidad con la Constitución y la ley. La decisión mediante la cual se declare desierto el proceso deberá encontrarse debidamente motivada y será comunicada a los interesados por los medios establecidos para el presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO. La Institución Educativa garantizará que la declaratoria de desierto constituya una decisión excepcional y debidamente sustentada, y que su adopción se encuentre fundamentada en circunstancias objetivas que efectivamente imposibiliten la selección del contratista, evitando que la misma obedezca a razones subjetivas o discrecionales no previstas en la Invitación Pública.

1.11. Cronograma de la Invitación Pública:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA DEL PROCESO FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación pública	15 de septiembre del 2026 Desde las 15:00 pm.	Cartelera Institucional – Página Web institucional
Plazo máximo para la presentación de ofertas	16 de septiembre del 2026 Hasta las 12:00 m.	Rectoría de la Institución, Carrera 27 No. 46 -14 – Correo tesoreriaitc@hotmail.com

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Evaluación y verificación de las propuestas.	17 de septiembre del 2026 Todo el día.	Rectoría de la Institución, Carrera 27 No. 46 -14
Comunicación de la aceptación de la oferta y respuesta a las observaciones.	17 de septiembre del 2026	Proveedor

- 1.12. Criterios de Selección:** De conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, Capítulo III, artículo 15, “la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”, criterio aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación se encuentra dentro del rango de uno (1) hasta veinte (20) SMLMV establecido en el referido Manual de Contratación.

En consecuencia, la **Institución Educativa seleccionará la oferta que presente el menor precio**, siempre que el oferente cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas, jurídicas y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública.

- 1.13. Criterios de desempate:** En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas respecto del menor precio ofertado, y siempre que todas ellas cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, la Institución Educativa aplicará los siguientes criterios de desempate, de manera sucesiva y en el orden establecido:

- 1. Mayor experiencia o trayectoria relacionada con el objeto contractual:** Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite mayor experiencia específica y verificable en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con los documentos y condiciones establecidos en la Invitación Pública.
- 2. Domicilio o establecimiento de comercio en el municipio de Calarcá:** En caso de persistir el empate, se preferirá al proponente que tenga su domicilio, establecimiento de comercio o sede principal debidamente acreditada en el municipio de Calarcá, Quindío.
- 3. Emprendimiento o empresa liderada por mujeres:** Si persiste el empate, se dará aplicación a las medidas de promoción y participación de emprendimientos y empresas de mujeres que resulten aplicables al presente proceso, siempre que el proponente acredite dicha condición en los términos establecidos por la normativa vigente y en la Invitación Pública.
- 4. Mecanismo final de desempate:** Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, la Institución Educativa acudirá al mecanismo de desempate establecido en las disposiciones legales aplicables o, en ausencia de una regla específica aplicable al presente proceso, realizará un mecanismo objetivo, verificable y previamente definido que garantice igualdad de condiciones entre los oferentes empatados.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

La aplicación de los criterios de desempate deberá observar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad, garantizando que la selección se efectúe con fundamento en condiciones previamente conocidas por los potenciales oferentes.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y el factor económico, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del proceso.

La Institución Educativa evaluará las ofertas con fundamento en criterios previamente establecidos, objetivos, verificables y conocidos por los interesados, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad.

2.1. FACTOR ECONÓMICO:

El factor económico **será determinado con fundamento en el menor precio ofertado**, siempre que la propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las demás condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Para efectos de la evaluación económica, la Institución Educativa verificará el valor total de cada propuesta y realizará las operaciones aritméticas necesarias para determinar la existencia de posibles errores en los cálculos efectuados por los proponentes.

Cuando se presenten errores aritméticos en la propuesta económica, estos serán revisados y corregidos de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública y las disposiciones aplicables, siempre que dicha corrección no implique la modificación de los precios unitarios ofertados ni de los elementos esenciales de la propuesta.

El valor resultante de la verificación y, cuando corresponda, de la corrección de los errores aritméticos, será el valor tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica, siempre que la corrección sea procedente.

La Institución Educativa verificará, igualmente, que el valor ofertado se encuentre dentro del presupuesto oficial disponible para la contratación. Las propuestas cuyo valor total exceda el presupuesto oficial serán rechazadas, de conformidad con las causales establecidas en la presente Invitación Pública.

No obstante, la entidad podrá seleccionar una oferta que, aun cuando no corresponda estrictamente a la de menor precio, resulte objetivamente más favorable para la institución, de acuerdo con los criterios previamente establecidos en los documentos del proceso y atendiendo, entre otros aspectos, la correspondencia entre el precio ofertado y el alcance de las actividades requeridas, las

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

cantidades y especificaciones técnicas, la razonabilidad de los precios unitarios, la calidad de los bienes y materiales ofrecidos, las condiciones de ejecución y la garantía de cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

En ningún caso la selección se fundamentará exclusivamente en el menor precio cuando este resulte artificialmente bajo, no guarde correspondencia con las condiciones reales de ejecución de la obra, bien o servicio, comprometa su adecuada ejecución o no resulte conveniente para los intereses de la entidad.

2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES: El oferente deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos.

Persona natural:

- Propuesta económica detallada con valores Incluido IVA.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del Registro Mercantil (si lo tiene y con **NO** más de 30 días de expedición).
- Copia de la Libreta militar para hombres menores de 50 años.
- Copia del RUT.
- Certificado de cámara de comercio (si lo requiere), no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre (Renovado al 2026).
- Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría. (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría. (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Antecedentes judiciales. (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Antecedentes de medidas correctivas. (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Aportar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Constancia de aportes **vigentes** al Sistema General de Seguridad Social.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

- Hoja de vida de la función pública.
- Tarjeta profesional (Si aplica).
- El proponente deberá acreditar que cuenta, como mínimo, **con dos (2) personas** que harán parte del equipo de trabajo destinado a la ejecución del contrato y que se encuentren debidamente capacitadas y certificadas para desarrollar actividades de **trabajo en alturas**, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y trabajo seguro en alturas y certificación actualizada al 2026.

Personas Jurídicas: Además de los enunciados anteriormente, la persona jurídica deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal (Cámara y Comercio), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre (Renovado al 2026).
- El objeto social de dicho certificado deberá contener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica.
- Copia de la Libreta militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.
- Aportar certificado del Representante Legal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha no mayor a 30 días de expedición.
- Hoja de vida en formato único de la función pública persona jurídica.
- El representante legal debe estar autorizado para contratar un monto igual o superior al del presente proceso o no poseer limitación alguna para contratar.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Consortios o Uniones temporales: Además de acreditar los documentos anteriormente enunciados por cada uno de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Presentar documento de conformación de consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley: representante legal, porcentaje de participación, responsabilidad, domicilio, datos generales, y debe quedar claro que se conforma dicha unión para el presente número de proceso, indicando su respectivo objeto contractual. La no presentación del documento o el incumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente se tendrá como falta de capacidad para presentar la oferta.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que existen entre ellos y su responsabilidad.
- Cuando el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más personas jurídicas, cada una de estas debe tener en su objeto social actividad que guarde relación con el presente proceso contractual.

La postulación de consorcios o uniones temporales, inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas uniones como personas jurídicas en un mismo proceso.

3. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar su oferta la totalidad de los impuestos, estampillas, contribuciones, tasas, retenciones, costos y demás cargas de carácter legal que resulten aplicables a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.

La propuesta económica deberá incluir el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando este resulte legalmente aplicable, así como los demás conceptos tributarios y descuentos que correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.

Para efectos del presente proceso, el proponente deberá considerar dentro de la estructuración económica de su oferta las estampillas departamentales aplicables, calculadas sobre la totalidad del valor del contrato, de acuerdo con las tarifas vigentes, así:

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 15/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 18 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-Hospital	2%
Estampilla Pro-Desarrollo	2%
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Cultura	1%

En consecuencia, el oferente deberá prever dentro del precio ofertado los costos asociados a las estampillas anteriormente señaladas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan presentarse en las tarifas o en la aplicación de dichas estampillas durante la vigencia del proceso o del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

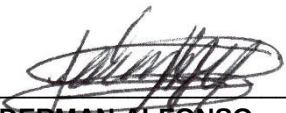
De igual manera, al momento de efectuar los respectivos pagos, la Institución Educativa realizará los descuentos, retenciones y demás deducciones de ley que resulten aplicables al contratista, de acuerdo con su naturaleza jurídica, actividad económica, régimen tributario y demás circunstancias particulares. Entre estos podrán encontrarse, cuando haya lugar a ello, la retención en la fuente, retención de IVA – RETEIVA, retención del impuesto de industria y comercio – RETEICA y cualquier otra retención o descuento legalmente procedente.

El proponente será responsable de determinar, de acuerdo con su situación tributaria particular, los impuestos, retenciones, contribuciones, estampillas y demás cargas que puedan afectar el valor de la contratación, por lo que deberá estructurar su propuesta económica teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

PARÁGRAFO. Las retenciones y descuentos que legalmente correspondan serán efectuados por la Institución Educativa al momento de realizar los pagos, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones tributarias del contratista. En consecuencia, el valor efectivamente recibido por el contratista podrá ser inferior al valor bruto de la respectiva cuenta de cobro o factura, como consecuencia de la aplicación de las retenciones, estampillas y demás descuentos legalmente procedentes.

Cualquier información, consultar la cartelera Institucional o a través del correo institucional: tesoreriaitc@hotmail.com.

Calarcá (Quindío), septiembre 15 del 2026.


FEDERMAN ALFONSO
Rector I.E Instituto Tecnológico
Calarcá, Quindío.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLÓGICO

Calarcá
NIT: 801.004.562

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0027

El suscrito auxiliar de tesorería

CERTIFICA:

Que existe disponibilidad en el presupuesto para la vigencia 2026, su registro se ha efectuado contra la apropiación disponible conforme lo ordena el decreto 111 de 1996 y que ampara los conceptos y valores relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR	VR. DISPONIBLE
2.3.2.02.02.005.54129.2.1	Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales-Formacion integral (FI)	\$25,703,751.00	\$25,703,751.00
2.3.2.02.02.005.54129.2.2	Servicios generales de construccion de otros edificios no residenciales-Primera Infancia (PI)	\$6,660,438.00	\$6,660,438.00

TOTAL	\$32,364,189.00
SON	TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L

Solicitado por FEDERMAN ALFONSO

Fecha de expedición Septiembre 15 de 2026

Fecha de Vencimiento Octubre 15 de 2026

Objeto del gasto EJECUTAR A TODO COSTO LAS OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN LOCATIVA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS AFECTADAS COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, INCLUYENDO LA INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y ARQUITECTÓNICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES IDENTIFICADAS Y LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ (QUINDÍO)


Juan Manuel Peña Herrera Aux.
Administrativo